

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00052-00
Demandante	ROBERTO JOSÉ DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO
Demandado	ELIECER PERDOMO
Asunto	RÉPLICA EXTEMPORANEA – CONSTANCIA PAGO CANON - - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA – DECRETA PRUEBAS

Se incorpora al expediente memorial presentado por el apoderado de la parte accionante en el que presenta su réplica a las excepciones de mérito presentadas por el accionado, no obstante, dicho memorial fue presentado de forma extemporánea en virtud de lo establecido en los Art. 110 en concordancia con el 118 del C.G del P., por lo que no será tenida en cuenta por el Despacho.

Así mismo, se incorpora memorial presentado por el demandado en el que solicita no tener en cuenta dicha réplica por ser extemporánea. Petición que queda subsumida según lo decidido en el párrafo anterior.

Por otro lado, se incorpora constancia del pago del canon de arrendamiento del mes de **octubre de 2020**.

Ahora, vencido el término de traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado sin que se hubiera pronunciado al respecto de manera oportuna la parte accionante, se procede con la siguiente etapa procesal.

En consecuencia, se señala el día **5 DE MARZO DE 2021 a las 9:00 A.M.** para que tenga lugar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, de manera virtual mediante la plataforma **TEAMS** u otra que sea idónea para realizar la diligencia correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados el deber de asistir a la audiencia y se previene respecto de la inasistencia a la misma.

Finalmente, en la forma prevista en el artículo 372 del C. G. del P., dispóngase el decreto de las pruebas pedidas por las partes de la siguiente forma:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE (Hoja 16 archivo 01CuadernoPrincipalFisico)

1. DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con la demanda.

2. PRUEBA TESTIMONIAL:

- Se ordena citar para testimonio a: **LUZ ENA CALLE BOTERO**, a fin de que declaren sobre lo indicado en la petición de la prueba.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio de parte que será contestado por **ELIECER PERDOMO**, el cual será realizado por su contraparte en la fecha y hora antes señalada, una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse.

II. PRUEBAS DE LA DEMANDADA (Archivo 02Contestacion)

1. DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con la contestación a la demanda.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio de parte que será contestado por **ROBERTO JOSÉ DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO**, el cual será realizado por su contraparte en la fecha y hora antes señalada, una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse.

Se advierte a las partes que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia y de ser necesario para su prórroga dentro del término señalado en la Ley. **Así mismo, deberán comunicar sus respectivos correos electrónicos y el de los testigos, peritos o cualquier otro citado para efectos de que sea remitida la invitación y/o enlace para ingresar a la audiencia.**

Cabe resaltar que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor comprobada.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar copia de las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____133_____ Hoy 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.</p>
<p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a27c1835fb723dcb6c54b7c722276aa2784a275ecfa60cbe95c90e17412c301

Documento generado en 05/11/2020 06:48:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>